

Actas resumidas de la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

Índice

	Página
Introducción.....	2
Designación de los Copresidentes.....	2
Aprobación del orden del día.....	2
Observaciones preliminares de los grupos y los participantes	3
Discusión y aprobación de los métodos de trabajo y las reglas de procedimiento	4
Instrumento de Enmienda de 1986: situación actual.....	6
Democratización de la gobernanza de la OIT: alcance y límites	7
Fecha y orden del día de la segunda reunión	9
Apéndices	
I. Lista de miembros y otros participantes	10
II. Mandato y métodos de trabajo del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (<i>adoptado en la primera reunión, el 11 de diciembre de 2020</i>)	12

Introducción

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, constituido por el Consejo de Administración en su 337.^a reunión (octubre-noviembre de 2019), celebra su primera reunión el viernes 11 de diciembre de 2020. La reunión es virtual debido a la actual pandemia de COVID-19. La lista de miembros y otros participantes figura en el apéndice I.
2. El Grupo de trabajo tripartito tiene ante sí una nota informativa, un proyecto de orden del día y un proyecto de mandato y métodos de trabajo preparados por la Oficina.
3. **El representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) inaugura la reunión y recuerda que al Grupo de trabajo tripartito se le ha atribuido la responsabilidad de detectar los problemas existentes en este ámbito y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización. La cuestión de la democratización de la gobernanza de la OIT se basa fundamentalmente en el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (el Instrumento de Enmienda de 1986). Sin embargo, dicha cuestión no se limita a ese instrumento, tal como se ha puesto de relieve en las discusiones celebradas en la reunión del centenario de la Conferencia Internacional del Trabajo y en las decisiones ulteriores adoptadas por el Consejo de Administración.

Designación de los Copresidentes

4. **El miembro gubernamental de Panamá**, hablando en nombre del Grupo Gubernamental, informa al Grupo de trabajo tripartito de que se ha alcanzado un consenso en lo que respecta a la designación del miembro gubernamental de Nigeria y la miembro gubernamental de Suiza como copresidentes del Grupo de trabajo tripartito, y elogia los esfuerzos invertidos por los miembros de su grupo para alcanzar ese resultado consensuado.
5. El miembro gubernamental de Nigeria y la miembro gubernamental de Suiza son designados para copresidir la labor del Grupo de trabajo tripartito. Ambos Copresidentes se comprometen a trabajar en estrecha cooperación, dirigir las discusiones del Grupo de trabajo tripartito en un clima de consenso y colaborar con todos los miembros y los otros participantes de manera que el Grupo de trabajo tripartito pueda cumplir su mandato.
6. Los Copresidentes convienen en compartir las responsabilidades de la presidencia durante la primera reunión.

Aprobación del orden del día

7. **El miembro gubernamental de Francia** señala que la redacción original del tercer punto del proyecto de orden del día preparado por la Oficina podría inducir a confusión, en la medida en que el mandato del Grupo de trabajo tripartito no debería englobar discusiones sobre la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, para lo cual el Consejo de Administración ha establecido un proceso aparte.
8. **La Copresidenta (Suiza)** propone que en lugar de referirse a «orientaciones sobre la acción futura», el tercer punto podría redactarse de nuevo de manera que el texto sea «Instrumento de Enmienda de 1986: situación actual».

9. El Grupo de trabajo tripartito aprueba el siguiente orden del día:
- Observaciones preliminares de los grupos y los participantes;
 - Discusión y aprobación de los métodos de trabajo y las reglas de procedimiento del Grupo de trabajo;
 - Instrumento de Enmienda de 1986: situación actual;
 - Democratización de la gobernanza de la OIT: alcance y límites;
 - Fecha y orden del día de la segunda reunión del Grupo de trabajo.

Observaciones preliminares de los grupos y los participantes

10. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** recuerda el apoyo constante que el grupo ha prestado a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, cuya entrada en vigor guardará conformidad con el compromiso contraído mediante la adopción de la Declaración del Centenario.
11. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** señala que la diversidad y la representatividad de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT son temas importantes. La Declaración del Centenario y la Resolución que la complementa conforman el marco en el que el Grupo de trabajo tripartito debería trabajar.
12. **El miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, declara que la reunión pone de manifiesto un antiguo legado que no solo es contrario a los principios bien arraigados del derecho internacional, sino que constituye también un claro obstáculo a los principios fundamentales que se promueven en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En esta óptica, la reactivación de la estructura del Consejo de Administración debería seguir siendo una prioridad. Para satisfacer las expectativas dimanantes del mandato de la OIT, debe alcanzarse la democratización de la Organización, puesto que ninguna otra opción mantendrá el principio de la igualdad soberana. El grupo de África reitera su llamamiento a acelerar la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y sustituir el arcaico sistema por una estructura que incorpore los principios básicos del multilateralismo.
13. **La miembro gubernamental de Barbados**, hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), señala que el grupo se compromete a apoyar la labor del Grupo de trabajo tripartito.
14. **La miembro gubernamental de Bélgica** indica que, después de cien años, ha llegado el momento de que la OIT determine cómo organizar su labor y la toma de decisiones de una forma más democrática e inclusiva.
15. **El miembro gubernamental de Alemania** manifiesta su fuerte apoyo al empeño de democratizar el Consejo de Administración. Es necesario efectuar una reforma para que todas las regiones estén adecuadamente representadas en el Consejo de Administración, especialmente África. Habida cuenta de que el Instrumento de Enmienda de 1986 no ha entrado en vigor treinta años después de su adopción, el Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en otras soluciones. La propuesta planteada en la 303.ª reunión (noviembre de 2008) del Consejo de Administración de aumentar de diez a 12 el número de puestos permanentes del Consejo de Administración y de asignar esos puestos adicionales al grupo de África es una de esas soluciones y debería incluirse en la discusión. Existen razones de peso para mantener a los Miembros de mayor importancia industrial a fin de asegurar la continuidad de la labor del Consejo de Administración.

- 16. La miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** reitera el compromiso expresado por su Gobierno durante las negociaciones sobre la Declaración del Centenario para encontrar una solución a la cuestión de establecer una representación equitativa que sea aceptable para todos. El hecho de que el Instrumento de Enmienda de 1986 no haya entrado en vigor transcurridos más de treinta años desde su adopción muestra que existen manifiestamente cuestiones pendientes en relación con el instrumento. Deberían considerarse otras alternativas, como, por ejemplo, ampliar el número de puestos permanentes del Consejo de Administración.
- 17. El miembro gubernamental de Zimbabwe** dice que cualquier planteamiento menos ambicioso que el Instrumento de Enmienda de 1986 estará lejos de la democratización. La propuesta planteada en 2008 de transformar dos puestos electivos en puestos permanentes en favor del grupo de África no está en sintonía con el espíritu del Instrumento de Enmienda de 1986. Los miembros del Grupo de trabajo tripartito deberían aclarar qué entienden por democratización, en caso de que no se trate de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 18. El miembro gubernamental de Francia** considera que el Instrumento de Enmienda de 1986 contiene varios elementos útiles para ayudar a democratizar la Organización, y debería examinarse. Con todo, los medios y las formas para promover su ratificación no forman parte del mandato del Grupo de trabajo tripartito.
- 19. El miembro gubernamental de Argelia** declara que la reunión del Grupo de trabajo tripartito en el contexto de la pandemia de COVID-19 pone de manifiesto la voluntad común de llevar a término la democratización plena y completa de los órganos rectores de la OIT, de conformidad con la Declaración del Centenario y la Resolución que lo complementa. Su composición, sobre una base equitativa y no discriminatoria, es fundamental para que los órganos rectores sean eficaces y democráticos. Es fundamental solucionar el problema que arrastra la OIT desde su creación, a saber, la democratización de sus órganos rectores. Todas las regiones deberían estar representadas con arreglo a su importancia numérica y estratégica, de conformidad con la Declaración del Centenario y la Resolución que la complementa, en la que se exhorta a finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 20. La miembro gubernamental de Filipinas** señala que su Gobierno es miembro del Grupo de trabajo tripartito, aunque no sea miembro del Consejo de Administración, y puede tomar parte en el proceso de toma de decisiones. Se trata de una declaración sin ambigüedades hacia la democratización de la OIT.
- 21. El miembro gubernamental del Líbano** elogia a la OIT por mantenerse fiel al compromiso adquirido al adoptar la Declaración del Centenario mediante la constitución del Grupo de trabajo tripartito, a pesar de la actual crisis de la COVID-19. El Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en la plena aplicación de la Declaración del Centenario.
- 22. La Copresidenta (Suiza)** concluye la discusión sobre ese punto del orden del día reconociendo los logros del miembro gubernamental del Líbano en el proceso de adopción de la Declaración del Centenario, que constituye un ejemplo para el Grupo de trabajo tripartito.

Discusión y aprobación de los métodos de trabajo y las reglas de procedimiento

- 23.** Al presentar el proyecto de mandato y métodos de trabajo, el representante del Director General indica que este se basa en gran medida en el mandato del Grupo de trabajo

tripartito del mecanismo de examen de las normas y que contiene disposiciones para dar cuenta de los elementos establecidos en la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020), así como disposiciones tipo establecidas comúnmente en otros reglamentos similares.

- 24. La miembro gubernamental de Filipinas** considera problemática la redacción actual del párrafo 9, en el que se prevé que la persona que ejerza la presidencia podrá intervenir en los debates, y propone que se establezca que, antes de participar en la discusión, esta deberá ceder la presidencia al otro Copresidente.
- 25. El representante del Director General** recuerda que esa es una disposición que se encuentra habitualmente en los reglamentos que rigen las reuniones de la OIT, y, en particular, en el Reglamento del Consejo de Administración. Todo miembro gubernamental participa en el Grupo de trabajo tripartito en su capacidad nacional y debería mantener el derecho a tomar parte en las discusiones mientras preside las reuniones.
- 26. La miembro gubernamental del Reino Unido** expresa preocupación con respecto al párrafo 11 del proyecto de mandato y métodos de trabajo, puesto que solo el Consejo de Administración, y no el Grupo de trabajo tripartito, puede tomar decisiones.
- 27. El miembro gubernamental de Francia** señala que el objetivo del Grupo de trabajo tripartito es lograr el consenso, pero pregunta qué se entiende por consenso a la luz del párrafo 11 del proyecto de mandato y métodos de trabajo. Dicho párrafo parece prever que puede alcanzarse el consenso aun cuando algunos miembros del Grupo de trabajo tripartito discrepen. El Grupo de trabajo tripartito solo debería transmitir al Consejo de Administración las recomendaciones respecto de las cuales se haya alcanzado un consenso claro.
- 28. El representante del Director General** explica que el párrafo 11 refleja el enfoque general con respecto al consenso. En dicho párrafo se describe la forma en que el Grupo de trabajo tripartito adoptará sus decisiones, las cuales, en caso de adoptarse sin objeciones formales, se presentarán como recomendaciones consensuadas al Consejo de Administración para que tome una decisión al respecto. Se presupone que los Copresidentes dedicarán el tiempo necesario para que el Grupo de trabajo tripartito llegue al consenso. En caso de que hubiera algún impedimento al consenso, se aplicará el párrafo 12 y las opiniones divergentes se harán constar en el informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración. De esa forma, el Grupo de trabajo tripartito podrá avanzar en su labor a un ritmo razonable.
- 29. Las representantes de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores** respaldan la adopción del proyecto de mandato y métodos de trabajo.
- 30.** En lo que respecta a la corrección sugerida por el grupo de África de sustituir el plural «these» por el singular «this» en el párrafo 3 de la versión en inglés, **el representante del Director General** indica que la Oficina comprobará el Manual de estilo de la OIT para determinar si debería utilizarse la forma en singular o en plural.
- 31. El Copresidente (Nigeria)** toma nota de que los miembros del Grupo de trabajo tripartito están de acuerdo en aprobar el mandato y los métodos de trabajo, en el entendimiento de que la Oficina efectuará las modificaciones de redacción necesarias en el párrafo 3, según proceda.

Instrumento de Enmienda de 1986: situación actual

- 32. El representante del Director General** indica que, al proponer este punto para discusión, la Oficina tiene la intención de recabar la orientación del Grupo de trabajo tripartito acerca de las medidas que han de adoptar tanto la Oficina como los Gobiernos para alentar nuevas ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986, teniendo en cuenta en particular la persistente renuencia de algunos países a ratificar este instrumento a pesar de los esfuerzos realizados por el Director General para promover su ratificación. En cuanto a las preocupaciones expresadas por algunos Estados Miembros con respecto a la denominación de «Estados socialistas de Europa del Este» que figura en dicho instrumento, y que consideran obsoleta, la Oficina opina que el problema podría resolverse, por ejemplo, mediante la adopción de una resolución al respecto por la Conferencia.
- 33. El miembro gubernamental de Francia** señala que el mandato del Grupo de trabajo tripartito no consiste en examinar la promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, que es una cuestión que se aborda en los informes que el Director General presenta periódicamente al Consejo de Administración. El Grupo de trabajo tripartito debería centrarse más bien en examinar las diferentes disposiciones del Instrumento de Enmienda de 1986 que podrían invocarse como base de propuestas concretas al Consejo de Administración, como la de duplicar el número de miembros de este órgano. Por lo que respecta a la cuestión de la interpretación de la terminología obsoleta del Instrumento de Enmienda de 1986, la propuesta de la Oficina es comprensible, pero conviene actuar con prudencia, ya que de lo contrario se podría dar lugar a nuevas solicitudes de revisión de disposiciones desfasadas.
- 34. El miembro gubernamental de Zimbabue** recuerda las medidas que ha adoptado el grupo de África para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y alienta a los demás grupos a seguir este ejemplo. La propuesta de doblar el número de los miembros del Consejo de Administración es solamente una solución administrativa; el Instrumento de Enmienda al Reglamento de la Conferencia, de 1995, en virtud del cual se incrementó el número de miembros suplentes del Consejo de Administración, no cambió la estructura antidemocrática del Consejo de Administración ni estableció igualdad de condiciones. No puede haber participación democrática en la OIT si no se eliminan los puestos de carácter permanente en el Consejo de Administración. El grupo de África rechazó la propuesta formulada en noviembre de 2008 de que se otorgara a África dos puestos permanentes, ya que con esa medida no se democratizaba la gobernanza de la OIT. El Grupo de trabajo tripartito debería examinar la democratización de la OIT en un contexto más amplio que el del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 35. La miembro gubernamental de Bélgica** afirma que el Instrumento de Enmienda de 1986 debe ser el eje central de la discusión del Grupo de trabajo tripartito, ya que ha sido adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, que es el órgano supremo de la OIT. Para proseguir la democratización de la OIT habría que adoptar un enfoque que se adapte a la evolución de los tiempos y un método inclusivo, y tener en cuenta todas las decisiones e iniciativas anteriores sobre esta cuestión.
- 36. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** señala que se ha avanzado en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y se congratula de la reciente ratificación por parte de España y del hecho de que el Líbano, el Perú y el Yemen hayan iniciado los procedimientos de ratificación. El Grupo desea instar a los tres Miembros de mayor importancia industrial que no han ratificado aún el Instrumento de Enmienda de 1986 a que lo hagan. Las ratificaciones de la India e Italia son prueba de que

es posible hacerlo. La atinada propuesta de la Oficina para salvar el obstáculo a la ratificación que plantea la terminología obsoleta de dicho instrumento podría servir para convencer a los Gobiernos concernidos.

- 37. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** se muestra de acuerdo con las opiniones expresadas por la representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores. Acoge con satisfacción la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 por parte de España e insta al Director General a seguir promoviendo su ratificación.
- 38. La Copresidenta (Suiza)** señala que 114 ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986 es una cifra elevada y que los avances registrados en los últimos meses demuestran que este conserva toda su pertinencia.

Democratización de la gobernanza de la OIT: alcance y límites

- 39. El representante del Director General** indica que, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario, el Consejo de Administración había dado orientaciones para que el Grupo de trabajo tripartito recibiera el mandato de elaborar propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros. Así pues, tres elementos podrían articular las discusiones del Grupo de trabajo tripartito. En primer lugar, la participación plena, equitativa y democrática podría abordarse sobre una base regional en lugar de sobre una base individual de los Estados Miembros, haciéndose hincapié en garantizar de forma plena un trato justo y equitativo entre las regiones. En segundo lugar, el Grupo de trabajo tripartito podría considerar el principio de igualdad entre los Estados Miembros en su participación en la gobernanza, lo que implicaría, por ejemplo, participar en la designación de los Estados Miembros cuyos representantes ocuparían un puesto. En tercer lugar, con respecto a la gobernanza tripartita de la OIT, el Grupo de trabajo tripartito debería determinar si sus discusiones han de centrarse en el Consejo de Administración o si tendrían que abarcar otros órganos, en cuyo caso sería necesario establecer un orden de prioridad. A juicio de la Oficina, debe darse prioridad al Consejo de Administración, el órgano de gobernanza en relación con el cual se inició la discusión sobre la democratización.
- 40. El miembro gubernamental de Zimbabwe** reconoce que la formulación de la Declaración del Centenario y de la Resolución conexas deja margen de interpretación y permite al Grupo de trabajo tripartito abordar la cuestión de la democratización de la gobernanza de la OIT más allá del ámbito del Consejo de Administración. Propone que, para la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito, se invite a sus miembros a que presenten sus respectivas posiciones sobre lo que ellos entienden por democratización del Consejo de Administración y de los demás órganos de la OIT y a que propongan medidas concretas para alcanzar este objetivo.
- 41. El miembro gubernamental de Francia** apoya la propuesta formulada por el miembro gubernamental de Zimbabwe. Sería crucial para la labor del Grupo de trabajo tripartito acordar una definición adecuada del concepto de democratización de los órganos de la OIT. El Grupo de trabajo tripartito también tendría que determinar si sus discusiones se limitarían al Consejo de Administración o si abarcarían también otros órganos de la OIT. Como resultado de esas discusiones, el Grupo de trabajo tripartito estaría en condiciones de presentar las recomendaciones más adecuadas al Consejo de Administración.
- 42. La miembro gubernamental de Bélgica** dice que las discusiones del Grupo de trabajo tripartito deberían centrarse en el Consejo de Administración, pero no limitarse a él, ya

que el Instrumento de Enmienda de 1986 no se circunscribe al Consejo de Administración. Las discusiones deberían ser más inclusivas y abarcar otras cuestiones, como la cuestión de si el Director General debe seguir siendo elegido por el Consejo de Administración o por la Conferencia. También cabría reflexionar sobre el proceso de toma de decisiones a nivel del Consejo de Administración en el contexto de la actual crisis de la COVID-19, que ha impedido que algunos Miembros hayan podido participar debidamente. En la nota informativa se distingue entre la igualdad entre los Estados Miembros y la representación equitativa de las regiones, por lo que sería conveniente analizar los respectivos significados de «igualdad» y de «equidad» en este contexto específico.

- 43. El miembro gubernamental de España** expresa su convencimiento de que la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 sería un paso importante para la democratización del Consejo de Administración e invita a otros Estados Miembros a seguir el ejemplo de España y proceder a la ratificación. Como primer paso, sería importante que el Grupo de trabajo tripartito determinara cuál es el alcance de sus discusiones y si va a centrar su atención en el Consejo de Administración. En segundo lugar, deberían establecerse criterios para la democratización del Consejo de Administración, incluidos los criterios para determinar su composición.
- 44. El miembro gubernamental de Argelia** expresa su preocupación por el hecho de que, si las discusiones no se circunscriben al Consejo de Administración, el Grupo de trabajo tripartito pueda perder la perspectiva. La composición actual del Consejo de Administración es discriminatoria, ya que África es la única región que no tiene una representación permanente en este órgano. La ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 sería la mejor manera de alcanzar el objetivo de la democratización del Consejo de Administración. Por lo tanto, las discusiones del Grupo de trabajo tripartito tendrían que reflejar la esencia del Instrumento de Enmienda de 1986 y centrarse en garantizar la representación equitativa de todas las regiones.
- 45. El representante gubernamental de China** señala que la cuestión de la democratización del Consejo de Administración ya ha sido examinada en varias ocasiones por este órgano. En 2008, el Consejo de Administración analizó varias propuestas para abordar la falta de representación adecuada de todas las regiones, pero no ha podido llegar a un consenso sobre ninguna de ellas. En esas discusiones quedó patente que se trataba de una cuestión complicada. Por tanto, sería importante alcanzar un consenso sobre una propuesta realista que pueda presentarse al Consejo de Administración.
- 46. La miembro gubernamental de Filipinas** destaca la importancia de examinar el Instrumento de Enmienda de 1986, así como las demás propuestas relativas a la composición del Consejo de Administración. Otro aspecto relevante es la cuestión de la composición de los grupos regionales en el Consejo de Administración. Aun cuando en los países del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG) vive el 61 por ciento de la mano de obra mundial, el ASPAG solo cuenta con un representante en el Grupo de Selección tripartito del Consejo de Administración, que se encarga de adoptar decisiones sobre importantes cuestiones como el orden del día de este órgano. Tal y como se afirma en la Declaración del Centenario, la plena contribución de los mandantes de la OIT a la consecución de la justicia social solo puede lograrse mediante una participación plena y equitativa en la gobernanza de la OIT. Por lo tanto, habría que reconsiderar la cuestión del número de los grupos regionales.
- 47. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** se muestra partidaria de centrar la atención en la ratificación y la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 como la mejor manera de lograr la democratización del Consejo de Administración. Esta ha sido la posición invariable del Grupo de los Trabajadores. La

entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 garantizaría una representación justa de las cuatro regiones en el Consejo de Administración. Las discusiones del Grupo de trabajo tripartito deberían limitarse al Consejo de Administración, ya que la composición de este es la cuestión prioritaria del Instrumento de Enmienda de 1986.

- 48. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** también está a favor de que el Grupo de trabajo tripartito limite sus discusiones al Consejo de Administración y centre su atención en el Instrumento de Enmienda de 1986, teniendo en cuenta que su entrada en vigor solo requiere 11 ratificaciones más, de las cuales tres han de proceder de los Miembros de mayor importancia industrial.
- 49.** En relación con la propuesta formulada por el miembro gubernamental de Zimbabwe, **el representante del Director General** propone que la Oficina recopile todas las respuestas de los miembros del Grupo de trabajo tripartito en las que estos hayan explicado qué entienden por democratización de la gobernanza de la OIT, y las presente en la próxima reunión del Grupo de trabajo tripartito.
- 50. El Copresidente (Nigeria)** señala que a lo largo de la discusión se han puesto de relieve varios aspectos que deberían seguir examinándose en la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito. Entre ellos figura la cuestión del Instrumento de Enmienda de 1986, así como otras diversas cuestiones. Se invitará a los miembros del Grupo de trabajo tripartito a expresar sus opiniones con respecto al alcance de las discusiones y a su interpretación de la democratización de la gobernanza de la OIT. Indica que en el Grupo de trabajo tripartito existe acuerdo por lo que respecta a la propuesta del miembro gubernamental de Zimbabwe y a la sugerencia posterior formulada por el representante del Director General.

Fecha y orden del día de la segunda reunión

- 51. La Copresidenta (Suiza)** toma nota de que el Grupo de trabajo tripartito ha acordado celebrar la segunda reunión durante la semana del 18 de enero de 2021, tomando en consideración la declaración formulada por el representante del Gobierno de la República Árabe Siria en el sentido de que han de tenerse en cuenta las capacidades limitadas de algunas misiones. El Grupo de trabajo tripartito también conviene en que los Copresidentes distribuirán a los miembros del Grupo de trabajo tripartito un proyecto de orden del día de la reunión, sobre la base de una propuesta de la Oficina.

Apéndice I. Lista de miembros y otros participantes

Gobiernos

Grupo de África

Argelia
Camerún
Egipto
Etiopía
Gabón
Gambia
Marruecos
Namibia
Nigeria
Senegal
Sudáfrica
Sudán
Uganda
Zimbabwe

Grupo de Asia y el Pacífico

Australia
Bangladesh
India
Indonesia
Irán, República Islámica del
Japón
Líbano
Malasia
Myanmar
Nepal
Filipinas
República de Corea
Arabia Saudita
Tailandia

Grupo de las Américas

Argentina
Barbados
Brasil
Canadá
Chile
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
Guatemala
México
Panamá
Perú

Europa

Grupo de Europa Oriental

Bulgaria
Croacia
Estonia
Lituania
Polonia
Federación de Rusia
Eslovenia

Grupo de Europa Occidental

Bélgica
Francia
Alemania
Italia
España
Suiza
Reino Unido

Secretaría del Grupo de los Empleadores

Sra. Maria Paz Anzorreguy, Organización Internacional de Empleadores

Secretaría del Grupo de los Trabajadores

Sra. Raquel González, Confederación Sindical Internacional (CSI)

Otros Gobiernos interesados

China

República Árabe Siria

Apéndice II. Mandato y métodos de trabajo del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT *(adoptado en la primera reunión, el 11 de diciembre de 2020)*

Antecedentes

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito) fue establecido por el Consejo de Administración para servir de plataforma para un diálogo focalizado. Por una decisión del Consejo de Administración adoptada en su 340.^a reunión (noviembre de 2020), el Grupo de trabajo tripartito celebrará dos reuniones antes de la 341.^a reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración y presentará su primer informe en dicha reunión. Se ha previsto que, en su primera reunión, el Grupo de trabajo tripartito examine su mandato y sus métodos de trabajo.

Misión

2. La misión del Grupo de trabajo tripartito consiste en debatir, elaborar y presentar al Consejo de Administración propuestas destinadas a asegurar una participación plena, equitativa y democrática de los mandantes de la OIT en la gobernanza tripartita de la Organización mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros.
3. El Grupo de trabajo tripartito funcionará con arreglo a este mandato y a las instrucciones que reciba del Consejo de Administración.
4. El Grupo de trabajo tripartito determinará su programa de trabajo, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración.

Composición

5. El Grupo de trabajo tripartito está compuesto por 14 miembros gubernamentales de cada una de las cuatro regiones y por las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Estos miembros no tienen por qué ser miembros del Consejo de Administración. Todos los gobiernos interesados podrán asistir y participar en las discusiones.

Presidencia/conducción de los debates

6. Los miembros gubernamentales del Grupo de trabajo tripartito designarán a uno de ellos como presidente de sus reuniones. Si no se llega a un acuerdo con respecto a una persona, se designará a dos miembros gubernamentales para que copresidan el Grupo de trabajo alternándose de una reunión a otra.
7. La persona que ejerza la presidencia representará al Grupo de trabajo tripartito ante otros órganos de la OIT, según proceda. El Grupo de trabajo tripartito, a través de la persona que ejerza la presidencia, rendirá informe al Consejo de Administración.
8. La persona que ejerza la presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y el desarrollo eficaz de las labores, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá las cuestiones para decisión, y determinará y anunciará si hay consenso.
9. La persona que ejerza la presidencia podrá intervenir en los debates.

10. Ningún miembro del Grupo de trabajo tripartito ni ningún otro participante podrá dirigirse a la reunión sin haber pedido y obtenido la autorización de la presidenta o el presidente para hacer uso de la palabra; normalmente la presidenta o el presidente llamará a los oradores en el orden en que los mismos hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.

Toma de decisiones

11. El Grupo de trabajo tripartito adoptará sus decisiones por consenso entre sus miembros y sus recomendaciones consensuadas se someterán al Consejo de Administración para que tome una decisión al respecto y adopte medidas de seguimiento. Los miembros del Grupo de trabajo tripartito pondrán todo su empeño para alcanzar un acuerdo que sea de aceptación general, de modo que las decisiones puedan adoptarse sin objeciones formales. En tal caso, las posturas divergentes o las reservas se harán constar en actas sin que ello constituya un impedimento para la adopción de la decisión de que se trata.
12. Cuando no sea posible llegar a un consenso sobre un tema concreto, las opiniones discrepantes deberán hacerse constar en el informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración.

Secretaría/presentación de informes

13. El Director General designa a los miembros de la secretaría del Grupo de trabajo tripartito. El secretario general de la reunión representa al Director General y dirige la secretaría. La secretaría proporcionará el apoyo administrativo y sustantivo necesario para facilitar las discusiones.
14. Los documentos de trabajo y los informes de las reuniones del Grupo de trabajo tripartito que este presenta al Consejo de Administración se harán públicos.
15. La secretaría de la reunión del Grupo de trabajo tripartito preparará las actas de las reuniones en las que se recogen las opiniones expresadas por sus miembros y otros participantes.
16. Una vez que reciba el primer informe del Grupo de trabajo tripartito en marzo de 2021, el Consejo de Administración determinará si debería extenderse la duración del mandato del Grupo.